Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Ramón Emilio Fernández Brandel,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 250, que designa con el nombre de Dr. Guido Gil, la actual calle K del sector Villa Verde, de la ciudad de La Romana.

G. O. No. 9548, del 15 de enero de 1981

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 250

CONSIDERANDO: Que el desaparecido periodista y abogado doctor Guido Gil, se destacó por su limpia y esforzada trayecto-

ria de lucha en favor de la clase trabajadora;

CONSIDERANDO: Que igualmente se dedicó en su corta existencia a los ideales de los derechos humanos en general y a la libertad de expresión, en particular, como un medio de la superación de la dignidad humana;

CONSIDERANDO: Que la admiración que despertó en las masas populares la conducta del doctor Guido Gil, provocó la misteriosa desaparición en el año 1967;

VISTA la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se designa con el nombre de "Dr. Guido Gil" la actual calle "K" del sector Villa Verde, de la ciudad de La Romana.

Art. 2.– El Ayuntamiento del Municipio de La Romana queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Abigaíl De León Acevedo,
Secretario Ad-Hoc

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Ramón Emilio Fernández Brandel,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN